

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 6819.-

jSm/ot384540.16



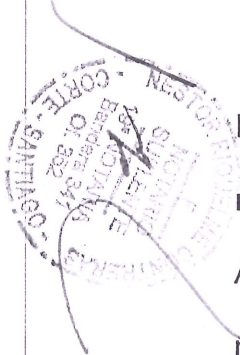
COMPRAVENTA /

RAUL RENÉ BAEZA ARAYA

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL

MENOR /



En Santiago, República de Chile, a diecinueve de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **NESTOR RIQUELME CONTRERAS**, chileno, casado, Abogado, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos guión siete, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, comparecen: por una parte y como vendedor; don **RAÚL RENÉ BAEZA ARAYA**, chileno, trabajador dependiente, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos treinta y tres mil doscientos dos guión seis, en su calidad de administrador de la sociedad conyugal habida con doña **SUSANA NELLY DEL CARMEN PÉREZ BERMEDO**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número siete millones ciento dieciocho mil ciento veinticuatro guion tres, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Departamental número dos mil setecientos ochenta y siete, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante también "el Vendedor"; y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**

**MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guion tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también como “la Compradora”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Doña **SUSANA NELLY DEL CARMEN PÉREZ BERMEDO** es dueña del inmueble ubicado en Avenida Departamental número dos mil setecientos ochenta y siete, según certificado de número que se inserta al final, correspondiente al sitio o lote A del plano de subdivisión del sitio número cincuenta y nueve del loteo de la propiedad denominada Santa Josefina o Hijuela Poniente de los Castaños, comuna de La Florida, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en doce metros cuarenta y cinco centímetros con Avenida Departamental; **SUR**, en doce metros cinco centímetros con lote C del mismo plano; **ORIENTE**, en treinta y ocho metros treinta centímetros, aproximadamente, con lote B del plano antes citado; **PONIENTE**, en treinta y ocho metros, treinta centímetros aproximadamente, con otros propietarios. Lo adquirió por compraventa celebrada con don Nelson Perez Salgado, otorgada con fecha ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve en la Primera Notaria de Ñuñoa de don René J.T. Martínez Miranda, inscrita a fojas siete mil doscientos cuarenta y nueve, número siete mil doscientos veinte del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos

corresponde al número setecientos guión once de la comuna de La Florida.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **RAÚL RENÉ BAEZA ARAYA** quien comparece en su calidad de administrador de la sociedad conyugal habida con doña **SUSANA NELLY DEL CARMEN PÉREZ BERMEDO**, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, la que representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad individualizada en la cláusula anterior. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **ciento quince millones de pesos**, que la Compradora paga al Vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción.

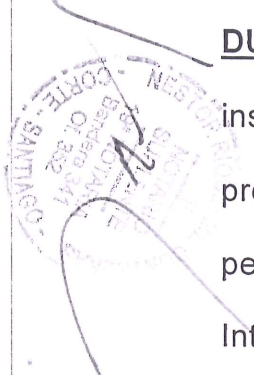
**CUARTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo construido, edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de su impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, respondiendo el Vendedor del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley.

**QUINTO:** Don Raúl René Baeza Araya y doña Susana Nelly del Carmen Pérez Bermedo declaran que la propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición jurídica, en conformidad la párrafo segundo del título VI del libro I del Código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco. **SÉXTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SÉPTIMO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena

conformidad de ésta. **OCTAVO**: Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora. **NOVENO**: Presente a éste acto, doña **SUSANA NELLY DEL CARMEN PÉREZ BERMEDO**, previamente individualizada en la comparecencia, casada con el Vendedor y de su mismo domicilio, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, viene en autorizar expresamente a su cónyuge para la celebración del contrato de que da cuenta esta escritura y en especial para la enajenación del inmueble objeto del presente contrato. **DÉCIMO**: Las partes confieren mandato a Guido Vicuña Gajardo y Cristina Miranda Ruiz, para que actuando cualquiera de ellos en su representación puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **UNDÉCIMO**: Mediante este acto, el Vendedor declara que ha encargado a **EDUARDO FELIPE ACOSTA ARRIAGADA GESTIÓN INMOBILIARIA EIRL**, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y tres guión tres, para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble,



más IVA, esto es, la suma bruta total de **dos millones setecientos treinta y siete mil pesos**, que se pagará mediante la entrega de un cheque nominativo extendido a nombre del corredor o a quien le represente una vez que se acredite que el inmueble objeto de la promesa se encuentra inscrito a nombre de la parte compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.



**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia. **PERSONERÍA.** La personería de doña **Oriele Rossel Carrillo** para representar a Fundación Integra consta de mandato especial de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgado en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Guido Vicuña Gajardo.-

**ANTECEDENTES: Uno.** "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre Pérez Bermedo Susana Nelly. Dirección Avda. Departamental dos mil setecientos ochenta y siete. Comuna de La Florida. **Rol nueve tres guión siete cero cero guión uno uno.** Este rol (La Florida nueve tres guión siete cero cero guión uno uno) NO REGISTRA DEUDA. Fecha de emisión del certificado dieciocho de abril dos mil dieciséis." Conforme.- **Dos.-** Certificado de Número. Dirección de Obras – I. Municipalidad de La Florida. Región Metropolitana. Certificado número ochenta y cinco. Fecha emisión doce enero

dos mil dieciséis. Solicitud número dos cero uno seis cero cero cuatro cuatro cuatro. Fecha ingreso doce enero dos mil dieciséis. El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/ camino Departamental correspondiente al lote número cincuenta y nueve A manzana N/R localidad o loteo LOTEOS LOS CASTAÑOS rol de avalúo número setecientos guión once le ha sido asignado el número **dos mil setecientos ochenta y siete**. Pago de derechos. Total derechos Municipales (Art. Ciento treinta número nueve L.G.U.C) Mil cuatrocientos veinte pesos. Giro de ingreso Municipal. Cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y un mil setecientos cincuenta y cinco. Fecha doce enero dos mil dieciséis. Hay firma ilegible Agustín Pérez Alarcón. Arquitecto. Director de Obras Municipales." Conforme.-

**Tres.-** "Servicio de Registro Civil e Identificación. República de Chile. Certificado de Matrimonio. Folio cinco cero cero uno dos uno siete uno ocho ocho tres seis. Código de verificación e uno tres nueve fec cero nueve nueve cc. Circunscripción La Florida. Número inscripción mil doscientos setenta y ocho. Año mil novecientos ochenta y seis. Nombre del marido Raúl René Baeza Araya. Rol único nacional ocho millones trescientos treinta y tres mil doscientos dos guión seis. Fecha nacimiento diez de agosto mil novecientos cincuenta y nueve. Nombre de la mujer Susana Nelly del Carmen Pérez Bermedo. Rol único nacional siete millones ciento dieciocho mil ciento veinticuatro guión tres. Fecha nacimiento dieciocho de febrero mil novecientos cincuenta y ocho. Fecha celebración veinte de noviembre mil novecientos ochenta y seis a las once: diez horas. Fecha de emisión dieciocho abril dos mil dieciséis, diecisiete: treinta. Hay firma ilegible Víctor Rebolledo Salas. Jefe de Archivo General (s) Incorpora firma electrónica avanzada, y timbre Servicio de Registro Civil e Identificación Chile. Oficina Internet." Conforme.- En

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el  
Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura  
pública se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos

~~Publicos~~ del Oficio, bajo el número seis mil ochocientos diecinueve.  
Doy fe. -

*R Baeza*



**RAUL RENÉ BAEZA ARAYA**

8.333.202-6



*S Nelly*

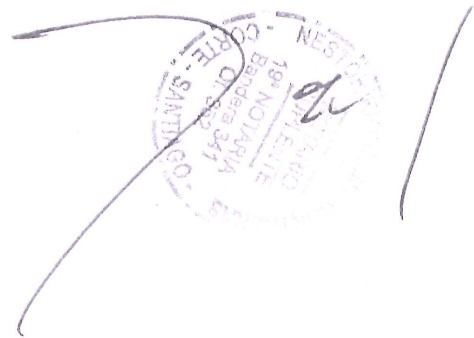
**SUSANA NELLY DEL CARMEN PÉREZ BERMEDO**

*718124A3*



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**

pp. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR 11850641-3.



Rep. 6819  
Copias 3  
M JSm  
29/10/14/16

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL  
SANTIAGO

29 ABR 2016





**DECLARACION SOBRE ENAJENACION  
E INSCRIPCION DE BIENES RAICES**

**2016-15002**

FORMULARIO ELECTRONICO

F2890

NRO. ATENCION:

**91538830**

USO EXCLUSIVO SII	
907	

USO EXCLUSIVO SII	
07	

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

03	FECHA DE LLENADO
	02-05-2016

04	ORIGINAL	05	RECTIFICATORIA
	X		

23	RUT NOTARIO TITULAR
	3.634.247-1

**IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)**

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
101	BAEZA ARAYA RAUL RENE	133 8.333.202-6	134 100,00
111		143	144
121		153	154
131		163	164
141		173	174
151		183	184

**IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)**

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
01	FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DEL MENOR	33 70.574.900-0	34 100,00
11		43	44
21		53	54
31		63	64
41		73	74
51		83	84

**INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA**

08	NOMBRE COMUNA	108	CODIGO COMUNA	77	N° ROL DE AVALUO ASIGNADO	78	CERTIFICADO ASIGNACION ROLES				
	LA FLORIDA		15128		700-11		N°	Año			
06	CALLE O NOMBRE DEL PREDIO			16	NUMERO	26	DEPARTAMENTO				
	AVDA DEPARTAMENTAL				2787						
36	LOCAL	BOX	BODEGA	46	POBLACION/VILLA/LUGAR	700	FECHA ESCRITURA	27	CNE	17	N° REPERTORIO
							19-04-2016		1		6819

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	MONTO ENAJENACION	600	PAGO AL CONTADO	601	PAGO 1er AÑO	602	PAGO 2do AÑO
	\$ 115.000.000		\$ 115.000.000		\$		\$
500	MONTO ENAJENACION	605	PAGO AL CONTADO	606	PAGO 1er AÑO	607	PAGO 2do AÑO
	UF		UF		UF		UF

79	DFL N 2 según escritura	604	NOMBRE ENTIDAD QUE OTORGA EL PRESTAMO	603	PLAZO
	NO				

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el Impuesto Territorial.

66	DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA (obligatorio para sitios no edificados)			76	NUMERO
86	DEPARTAMENTO	96	LOCAL	88	COMUNA
56	TELEFONO:				
920	OBSERVACION				



FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO TITULAR O SUPLENTE

**USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES**  
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

100	FOJAS	200	NUMERO	300	AÑO
	33832		047951		2016
400	FECHA INSCRIPCION				
	06 MAY 2016				



FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 6818.-

Jsm/ot384544.16


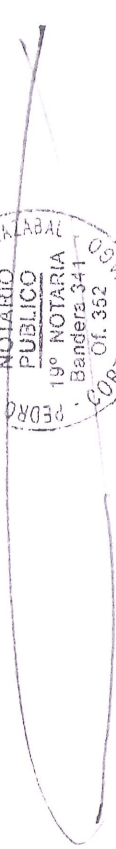
COMPRAVENTA

CATHERINE IRENE VERGARA PEREZ

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL

MENOR



En Santiago, República de Chile, a diecinueve de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **NESTOR RIQUELME CONTRERAS**, chileno, casado, Abogado, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos guión siete, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, comparecen: por una parte y como vendedora; doña **CATHERINE IRENE VERGARA PEREZ**, chilena, empleada, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos sesenta y seis guión cuatro, domiciliada en Avenida Las Condes, numero nueve mil trescientos veintiuno, Región Metropolitana, en adelante también "la Vendedora"; y,



por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guion tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también como "la Compradora", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Doña **CATHERINE IRENE VERGARA PEREZ**, es dueña de la propiedad ubicada en Avenida Departamental numero dos mil setecientos noventa y siete, que corresponde al sitio o lote B, del plano de subdivisión respectivo, comuna de La Florida, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en doce metros cuarenta y cinco centímetros con Avenida Departamental; **SUR**, en doce metros cinco centímetros con lote C del mismo plano; **ORIENTE**, en treinta y nueve metros aproximadamente con calle Volcán Punitaqui; **PONIENTE**, en treinta nueve metros aproximadamente con lote A del plano A antes mencionado. La adquirió por tradición, sirviendo de título traslativo de dominio la escritura pública de compraventa celebrada con don Nelson Patricio Vergara Perez, según consta en escritura de fecha siete de febrero del año dos mil doce, otorgada en la notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, inscribiéndose a fojas once mil novecientos cuarenta y seis, número dieciocho mil ciento ochenta y siete del Registro de Propiedad del año dos mil doce del Conservador de Bienes

Raíces de Santiago. El rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos corresponde al número setecientos guión doce de la comuna de La Florida.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, **CATHERINE IRENE VERGARA PEREZ**, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA**

**EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, la que representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la

propiedad individualizada en la cláusula anterior. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **ciento quince millones de pesos**, que

la Compradora paga al Vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción. **CUARTO:** La propiedad se vende

como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo construido, edificado y plantado, con todos sus usos, derechos,

costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de su impuesto territorial, consumos de

agua, luz y gas, respondiendo la Vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. **QUINTO:** La

Vendedora declara que la propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna

solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición jurídica, en conformidad la párrafo segundo del título VI del libro I del Código Civil,

introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco. **SÉXTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio,

promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato,

respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SÉPTIMO:** La entrega material de la propiedad se efectúa

en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena

93  
Instrucción N° 88  
Libro N°





conformidad de ésta. **OCTAVO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora. **NOVENO:** Comparece a este acto, **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL DETALLISTA LIMITADA**, nombre de fantasía Detacoop Ltda., en adelante también "La Cooperativa o Detacoop" indistintamente, Rol Único Tributario número setenta millones diecisiete mil ochocientos sesenta guión nueve, representada por don ALEX HERNAN FIGUEROA NAVARRO, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones quinientos veintiún mil setecientos treinta y ocho guión siete, ambos domiciliados en Avenida Carrascal número cuatro mil ochocientos ochenta y tres, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula recién citada y expone: Que en la representación en que comparece, viene en alzar y cancelar los siguientes gravámenes: a) Respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de esta escritura, la Hipoteca inscrita a fojas treinta y un mil cuatrocientos ochenta y dos, número treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del año dos mil siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Detallista Limitada, con el objeto de garantizar todas y cualesquiera de las obligaciones que tenga o tuviera el constituyente con ésta; b) Respecto del mismo inmueble singularizado en la cláusula primera de esta escritura, la Prohibición inscrita a fojas diecinueve mil setecientos ochenta y uno, número treinta y cinco mil trescientos veintitrés del año dos mil siete del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes

Raíces de Santiago en favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Detallista Limitada, de enajenar, gravar, arrendar ni celebrar contrato alguno relativo al inmueble sin consentimiento del acreedor. El presente alzamiento se otorga bajo la condición suspensiva de que efectivamente se inscriba el dominio de la propiedad que por este instrumento se transfiere libre de cualquier gravamen, prohibición, embargo o limitación al dominio.

**DÉCIMO:** Las partes confieren mandato a Guido Vicuña Gajardo y Cristina Miranda Ruiz, para que actuando cualquiera de ellos en su representación puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.

**UNDÉCIMO:** Mediante este acto, la Vendedora declara que ha encargado a **EDUARDO FELIPE ACOSTA ARRIAGADA GESTIÓN INMOBILIARIA EIRL**, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y tres guión tres, para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble, más IVA, esto es, la suma bruta total de **dos millones setecientos treinta y siete mil pesos**, que se pagará mediante la entrega de un cheque nominativo extendido a nombre del corredor o a quien le represente una vez que se acredite que el inmueble objeto de la promesa se encuentra inscrito a

nombre de la parte compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DUODÉCIMO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO TERCERO**: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia. **PERSONERÍA**. La personería de doña **Oriele Rossel Carrillo** para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** consta de mandato especial de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgado en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. La personería de don **Alex Hernán Figueroa Navarro** para representar a **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL DETALLISTA LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha catorce de mayo de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del Notario que autoriza. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. **ANTECEDENTES: Uno**. "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre Vergara Pérez Catherine Irene. Dirección Avda. Departamental dos mil setecientos noventa y siete. Comuna de La Florida. **Rol nueve tres guión siete cero cero guión uno dos**. Este rol (La Florida nueve tres guión siete cero cero guión uno dos) **NO REGISTRA DEUDA**. Fecha de emisión del certificado dieciocho de abril dos mil dieciséis." Conforme.- Minuta redactada

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



por el abogado Guido Vicuña Gajardo.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número seis mil ochocientos dieciocho. Doy fe.-

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**CATHERINE IRENE VERGARA PEREZ**

13 471 966 - 4

*[Handwritten signature]*

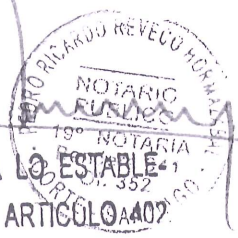
**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
pp. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

*[Handwritten signature]*



Rep. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL DETALLISTA LIMITADA.

13 521 738 - 7



AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

20 MAYO 2016

Rep 6818  
Folios 3  
M JS  
F 23/5/2016



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES ESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO,

23 MAY 2016



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 6820.-

Jsm/ot384545.16

VGG

COMPRAVENTA

NELSON ORLANDO PÉREZ BERMEDO

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



En Santiago, República de Chile, a diecinueve de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **NESTOR RIQUELME CONTRERAS**, chileno, casado, Abogado, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos guión siete, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, comparecen: por una parte y como vendedor; don **NELSON ORLANDO PÉREZ BERMEDO**, chileno, trabajador dependiente, casado, cédula nacional de identidad número siete millones ciento diecisiete mil ochocientos dos guión uno, domiciliado para estos efectos en calle Volcán

Punitaqui número cinco mil ochocientos veintiuno, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante también "el Vendedor"; y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada, sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guion tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también como "la Compradora", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Don **NELSON ORLANDO PÉREZ BERMEDO**, es dueño del inmueble ubicado en calle Punitaqui número cinco mil ochocientos veintiuno, según certificado de número que se inserta al final, correspondiente al sitio o lote C de la subdivisión del sitio número cincuenta y nueve del plano de loteo de la propiedad denominada Santa Josefina o Hijuela Poniente de Los Castaños, comuna de La Florida, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en veinticuatro metros diez centímetros con lotes A y B del plano; **SUR**, en veintitrés metros cincuenta centímetros con

lote D del mismo plano; **ORIENTE**, en diecinueve metros, aproximadamente con calle Volcán Punitaqui; **PONIENTE**, en diecinueve metros aproximadamente, con otro propietario. Lo adquirió por compra a don Nelson Perez Salgado, según consta en escritura de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en la notaria de Santiago de don René J.T. Martínez Miranda, inscrita a fojas siete mil ciento noventa y seis, número siete mil ciento treinta del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos corresponde al número setecientos guión trece de la comuna de La Florida. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **NELSON ORLANDO PÉREZ BERMEDO**, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, la que representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad individualizada en la cláusula anterior. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **ciento quince millones de pesos**, que la Compradora paga al Vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción. **CUARTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo construido, edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de



en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble, más IVA, esto es, la suma bruta total de **dos millones setecientos treinta y siete mil pesos**, que se pagará mediante la entrega de un cheque nominativo extendido a nombre del corredor o a quien le represente una vez que se acredite que el inmueble objeto de la promesa se encuentra inscrito a nombre de la parte compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **DUODÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.- **DÉCIMO**  
**TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.  
**PERSONERÍA.** La personería de doña **Oriele Rossel Carrillo** para representar a Fundación Integra consta de mandato especial de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgado en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Estos documentos no se

insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Guido Vicuña Gajardo.- Antecedentes: **Uno.** "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre Pérez Bermejo Nelson Orlando. Dirección Volcán Punitaqui cinco mil ochocientos veintiuno. Comuna de La Florida. **Rol nueve tres guión siete cero cero guión uno tres.** Este rol (La Florida nueve tres guión siete cero cero guión uno tres) NO REGISTRA DEUDA. Fecha de emisión del certificado dieciocho de abril dos mil dieciséis." Conforme.- **Dos.- Dos.-** Certificado de Número. Dirección de Obras - I. Municipalidad de La Florida. Región Metropolitana. Certificado número ochenta y siete. Fecha emisión doce enero dos mil dieciséis. Solicitud número dos cero uno seis cero cero cuatro cuatro seis. Fecha ingreso doce enero dos mil dieciséis. El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/camino Punitaqui correspondiente al lote número cincuenta y nueve C manzana N/R localidad o loteo LOTEOS LOS CASTAÑOS rol de avalúo número setecientos guión trece le ha sido asignado el número **cinco mil ochocientos veintiuno.** Pago de derechos. Total derechos Municipales (Art. Ciento treinta número nueve L.G.U.C) Mil cuatrocientos veinte pesos. Giro de ingreso Municipal. Cuarenta y cuatro millones

quinientos noventa y un mil setecientos cincuenta y ocho. Fecha doce enero dos mil dieciséis. Hay firma ilegible Agustín Pérez Alarcón. Arquitecto. Director de Obras Municipales." Conforme.- **Tres.**- "Servicio de Registro Civil e Identificación. República de Chile. Certificado de Matrimonio. Folio cinco cero cero uno dos uno siete dos cero dos siete nueve. Código de verificación ocho f uno c dos f tres b ocho nueve nueve cuatro. Circunscripción Providencia. Número inscripción doscientos veintisiete. Año mil novecientos ochenta y uno. Nombre del marido Nelson Orlando Pérez Bermedo. Rol único nacional siete millones ciento diecisiete mil ochocientos dos guión uno. Fecha nacimiento ocho de febrero mil novecientos cincuenta y cinco. Nombre de la mujer Isabel Margarita Cornejo Orellana. Rol único nacional siete millones novecientos setenta y un mil ochocientos setenta y cuatro guión dos. Fecha nacimiento quince de diciembre mil novecientos cincuenta y siete. Fecha celebración primero de abril mil novecientos ochenta y uno a las nueve: horas. Fecha de emisión dieciocho abril dos mil dieciséis, diecisiete: treinta y ocho. Hay firma ilegible Víctor Rebolledo Salas. Jefe de Archivo General (s) Incorpora firma electrónica avanzada, y timbre Servicio de Registro Civil e Identificación Chile. Oficina Internet." Conforme.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza,

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



quien certifica que la presente escritura pública se ha  
incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del  
Oficio, bajo el número seis mil ochocientos veinte. Doy fe. -

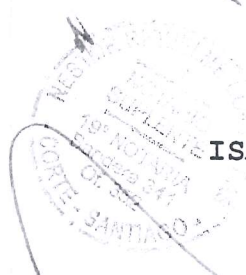
NELSON ORLANDO PÉREZ BERMEDO

7.17.002.1



ISABEL MARGARITA CORNEJO ORELLANA

7991874-2



ORIELE ROSSEL CARRILLO

pp. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR



Rep.	6960
Copias	3
M	jsm
F	02/05/06



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL  
SANTIAGO.

3 MAY 2016



454

NRO. ATENCION:

**91564157**

USO EXCLUSIVO SII	
907	

USO EXCLUSIVO SII	
07	

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO			
03	FECHA DE LLENADO	04	ORIGINAL
	03-05-2016		X
		05	RECTIFICATORIA
23	RUT NOTARIO TITULAR	3.634.247-1	

**IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)**

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
101	PEREZ BERMEDO NELSON ORLANDO	133 7.117.802-1	134 100,00
111		143	144
121		153	154
131		163	164
141		173	174
151		183	184

**IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)**

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
01	FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DEL MENOR	33 70.574.900-0	34 100,00
11		43	44
21		53	54
31		63	64
41		73	74
51		83	84

**INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA**

08	NOMBRE COMUNA	108	CODIGO COMUNA	77	N° ROL DE AVALUO ASIGNADO	78	CERTIFICADO ASIGNACION ROLES				
	LA FLORIDA		15128		700-13		N°	Año			
06	CALLE O NOMBRE DEL PREDIO			16	NUMERO	26	DEPARTAMENTO				
	VOLCAN PUNITAQUI				5821						
36	LOCAL	BOX	BODEGA	46	POBLACION/VILLA/LUGAR	700	FECHA ESCRITURA	27	CNE	17	N° REPERTORIO
							29-04-2016		1		6820

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	MONTO ENAJENACION	600	PAGO AL CONTADO	601	PAGO 1er AÑO	602	PAGO 2do AÑO
	\$ 115.000.000		\$ 115.000.000		\$		\$
500	MONTO ENAJENACION	605	PAGO AL CONTADO	606	PAGO 1er AÑO	607	PAGO 2do AÑO
	UF		UF		UF		UF

79	DFL N 2 según escritura	604	NOMBRE ENTIDAD QUE OTORGA EL PRESTAMO	603	PLAZO
	NO				

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el Impuesto Territorial.

66	DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA (obligatorio para sitios no edificados)			76	NUMERO
86	DEPARTAMENTO	96	LOCAL	88	COMUNA
56	TELEFONO:				
920	OBSERVACION				

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO  
TITULAR O SUPLENTE

**USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES**

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD**

100	FOJAS	200	NUMERO	300	AÑO
	400		FECHA INSCRIPCION		

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR